



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “INAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SCJN”, Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “CJF”, AMBOS REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE, MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

- 1. El “INAI” declara, a través de su representante, que:**
  - 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- 1.2** El Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo “Ley General”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, vigente a partir del día siguiente a su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3° de la “Ley General” en cita, el órgano garante, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la “Ley General”, se denominó Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- 1.3** Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la “Ley General”, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud las facultades y atribuciones consagradas en ese ordenamiento, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad se armonice con la “Ley General”. Mientras tanto, el Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;
- 1.4** De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; tiene como atribución la de cooperar con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;
- 1.5** Con fundamento en el artículo 41, fracción IX, de la “Ley General”, el “INAI” tiene atribuciones para suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la ley y promover mejores prácticas en la materia;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- 1.6 En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
  - 1.7 Para todos los efectos del presente Convenio General de Colaboración, se tiene como domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, código postal 04530, Ciudad de México.
- 2. La “SCJN” declara, a través de su representante, que:**
- 2.1 Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  - 2.2 De acuerdo con los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 4º, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de representar a la “SCJN”.
  - 2.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente cuenta con la atribución de celebrar convenios de colaboración con organismos públicos nacionales para el mejor cumplimiento de los fines de la “SCJN”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**2.4** Ha adquirido a través de los años el compromiso permanente para establecer bases de colaboración con otras Instituciones, promover y difundir ampliamente el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

**2.5** Su domicilio legal para los efectos del presente convenio es el ubicado en avenida Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en la Ciudad de México.

### **3. El “CJF” declara, a través de su representante, que:**

**3.1** Es el órgano encargado de la administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de justicia y el Tribunal Electoral, que cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**3.2** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de la “**SCJN**” es al mismo tiempo Presidente del “**CJF**”

**3.3** Según lo dispuesto por el artículo 85, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de las atribuciones que le corresponden al Presidente del “**CJF**” se encuentra la de representarlo.

**3.4** Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### **4. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes, que:**

- 4.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- 4.2** Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio General de Colaboración.
- 4.3** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del Convenio General de Colaboración.
- 4.4** Dentro de sus respectivas actividades, tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad mexicana.
- 4.5** Con independencia de lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la “Ley General” , respecto al año de transición para armonizar las leyes relativas a la “Ley General”, definirán las estrategias de trabajo y colaboración que estimen pertinentes para establecer, en la medida de sus posibilidades, políticas de transparencia y difundir toda información de interés público, procurando siempre su accesibilidad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen, en su caso, con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidas al personal de la “**LAS PARTES**”, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación y desclasificación de la información, gestión documental y organización de archivos administrativos, así como del cumplimiento de las disposiciones de la “Ley General”;
- b) Como parte de la estrategia institucional de capacitación para reforzar la importancia del derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la “Ley General”, así como la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de la “**SCJN**” y el “**CJF**”, involucrar al “**INAI**” en su implementación para la detección de necesidades y contextos particulares que formen parte de los programas de capacitación respectivos;
- c) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como la adecuada organización y conservación de archivos;
- d) Integrar, distribuir y difundir, en medios impresos o electrónicos, un acervo documental en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, clasificación y desclasificación de archivos e información. Asimismo, elaborar compilaciones de Tesis Aisladas y Jurisprudenciales en la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

materia, así como de las versiones públicas de los recursos de revisión de asuntos jurisdiccionales resueltos en el Comité Especializado en materia de Acceso a la Información, para consulta de la sociedad;

- e) Organizar y desarrollar una estrategia para la publicación completa y oportuna de las obligaciones generales y específicas de transparencia, que establece la “Ley General” y demás normatividad aplicable;
- f) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación y desclasificación de información, medios de acceso a la información, y la debida salvaguarda de datos personales;
- g) Compartir los sistemas y herramientas tecnológicas y electrónicas u otros mecanismos que favorezcan o se utilicen para hacer más expeditos los procedimientos de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia, tales como buscadores documentales y normativos;
- h) Compartir y aprovechar la infraestructura de “**LAS PARTES**” para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;
- i) Realizar actividades conjuntas de diagnóstico, análisis e identificación de información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad, y que dé cuenta de las tareas sustantivas de los sujetos obligados. Para ello, se podrán integrar grupos de trabajo interinstitucionales;
- j) Revisar el marco regulatorio, con el fin de establecer marcos internos armonizados a la “Ley General” y demás normativa en la materia;
- k) Organizar y participar en actividades en las que expertos, líderes de opinión, servidores públicos de “**LAS PARTES**”, discutan temas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

particulares de cara a las obligaciones establecidas en el marco normativo;

- l) Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que bajo los principios de justicia abierta y transparencia proactiva, contribuyan a la mejora de la impartición y administración de justicia, así como a su conocimiento entre la sociedad;
- m) Organizar de manera conjunta seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información, así como la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general;
- n) Tomar las medidas pertinentes para asegurar el uso de lenguaje sencillo en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, y hablantes de alguna lengua indígena;
- o) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio General de Colaboración;
- p) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de **“LAS PARTES”**; y
- q) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

**TERCERA. INSTRUMENTACIÓN.** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas, serán integrados a este instrumento jurídico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán sus alcances específicos y precisarán a los responsables de su seguimiento por cada una de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. APORTACIONES.** Las aportaciones que deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad aplicable en la materia, al sistema normativo interno de **“LAS PARTES”** y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

**SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** conviene que los responsables del seguimiento serán las siguientes personas:

POR EL “INAI”	POR LA “SCJN”
<b>CARGO:</b> Coordinador de Acceso a la Información del “INAI”	<b>CARGO:</b> Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
<b>NOMBRE:</b> Lic. Adrián Alcalá Méndez.	<b>NOMBRE:</b> Mtro. Alfredo Delgado Ahumada
<b>DOMICILIO:</b> Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.	<b>DOMICILIO:</b> Avenida José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México
<b>TELÉFONO:</b> 01 55 50042400	<b>TELÉFONO:</b> 01 55 41131000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	POR EL "CJF"
<b>CARGO:</b> Director General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial.	<b>CARGO:</b> Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal
<b>NOMBRE:</b> Lic. Bernardo Agustín Millán Gómez Baranda.	<b>NOMBRE:</b> Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
<b>DOMICILIO:</b> Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.	<b>DOMICILIO:</b> Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel. Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México
<b>TELÉFONO:</b> 01 55 50042400	<b>TELÉFONO:</b> 01 55 5490-8000

**SÉPTIMA. AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "**LAS PARTES**" el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales en trámite, de los cuales esté conociendo la "**SCJN**"; así como los dictámenes que emita "**El INAI**", a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**OCTAVA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prorrogarse por cuatro años más. No obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**", a través de los responsables de seguimiento, de mutuo acuerdo, podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**NOVENA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito por conducto de las personas responsables del seguimiento designadas en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “**LAS PARTES**” acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN.** Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

cualquier convenio específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, **“LAS PARTES”** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción del Pleno de la **“SCJN”** en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR EL “INAI”**

---

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**POR LA “SCJN” y EL “CJF”**

---

**MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**  
PRESIDENTE

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 12 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.